



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	RHONAL ALEXIS ESCOBAR MARROQUÍN
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL- SALUD PÚBLICA
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 DE 2004
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **RHONAL ALEXIS ESCOBAR MARROQUÍN** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.096.236.965**.

ANTECEDENTES

En virtud de acumulación jurídica de penas efectuada por el Juzgado homólogo de Ocaña en auto adiado 19 de septiembre de 2017, le fijó una penalidad a cumplir por parte de ESCOBAR MAROQUÍN de 284 meses de prisión y multa de 33.33 SMLMV, respecto de las siguientes sentencias:

- Sentencia proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Barrancabermeja del 25 de agosto de 2015, pena de 240 meses de prisión y la pena de privación del derecho a la tenencia y porte de armas por un término de 5 años, por el delito de Homicidio Agravado. **Hechos 23 de diciembre de 2013**.
- Sentencia proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Barrancabermeja del 15 de julio de 2015, pena de 88 meses de prisión y multa de 33.33 SMLMV por el delito de Tráfico, Fabricación o Porte de Estupeficientes. **Hechos del 14 de febrero de 2014**.

Su detención data de 13 febrero de 2014, llevando a la fecha privación física de la libertad 107 MESES 17 DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN por este asunto.

PETICION

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, mediante oficio N° 2022EE0101300 ingresado al despacho el 31 de enero de 2023, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno ESCOBAR MARROQUÍN, para reconocimiento de redención de pena.



CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le acreditan:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17858175	Abril-Junio/20		348	
18058522	Oct-Dic/20		366	
18145734	Enero-Marzo/21		366	
18213991	Abril-Junio/21		360	
18329916	Julio-Sept/21		378	
18420361	Oct-Dic/21		372	
18516869	Enero y Febrero/22		240	
	TOTAL		2430	
	Días redimidos	202,5 días = 203 = 6 meses 23 días		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio a 6 MESES 23 DIAS DE PRISIÓN que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (7 meses 6 días) arroja un total redimido de 13 MESES 29 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de BUENA, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que sumando la detención física (**107 MESES 17 DÍAS DE PRISIÓN**), y la redención de pena hasta hoy reconocidas (**13 meses 29 días**), se tiene una penalidad cumplida de 121 MESES 16 DIAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

OTRAS DETERMINACIONES

Abstenerse de reconocer redención de los certificados No. 17605302 de los meses de Julio-Septiembre/2019, comoquiera que, ya fueron objeto de redención de pena en auto interlocutorio de fecha 2 de septiembre de 2020 y que fuera notificado el sentenciado **RHONAL ALEXIS ESCOBAR MARROQUÍN** como se avizora a folio 30 del dossier; por lo anterior, **REQUERIR** al **CPAMS GIRÓN** en el sentido de



abstenerse de remitir certificados de cómputos que ya fueron objeto de estudio, en aras de no incurrir en error y confusiones a éste Despacho Judicial.

Así mismo, OFICIAR al CPAMS GIRÓN, para que remita los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **RHONAL ALEXIS ESCOBAR MARROQUÍN** al interior del penal, con las respectivas calificaciones de conducta, desde Julio a Septiembre/2020 y de Marzo/2022 a la fecha, para efectos de redención de pena.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **RHONAL ALEXIS ESCOBAR MARROQUÍN**, una redención de pena por estudio de 6 MESES 23 DIAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 13 MESES 29 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO. - DECLARAR que **RHONAL ALEXIS ESCOBAR MARROQUÍN**, ha cumplido una penalidad de 121 MESES 16 DIAS EFECTIVOS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida en el presente proveído.

TERCERO. - **REQUERIR al CPAMS GIRÓN** en el sentido de **abstenerse** de remitir certificados de cómputos que ya fueron objeto de estudio, en aras de no incurrir en error y confusiones a éste Despacho Judicial.

CUARTO. - OFICIAR al CPAMS GIRÓN, para que remita los certificados de cómputos de actividades que haya realizado **RHONAL ALEXIS ESCOBAR MARROQUÍN** al interior del penal, con las respectivas calificaciones de conducta, desde Julio a Septiembre/2020 y de Marzo/2022 a la fecha, para efectos de redención de pena.

QUINTO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Jueza